

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA FISCAL INMOBILIARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. XÓCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ONÉSIMO SANTIAGO VÁSQUEZ, ABRAHAM GASPAS MAZAS, EUGENIA GASPAS SANTIAGO Y JEREMIAS CRUZ GODÍNEZ, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

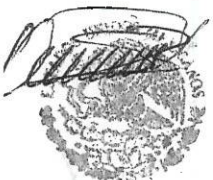
**ANTECEDENTES**

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo primero de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de coordinación que éstos requieran para que el Ejecutivo del Estado, por su conducto, se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria.

II.- De igual forma, con base a lo previsto por el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, el Instituto tiene la atribución para asesorar a los ayuntamientos y autoridades fiscales del Estado, en la formulación e implementación de la política fiscal inmobiliaria, a mediano y largo plazo, que coadyuve en el fortalecimiento permanente de los ingresos propios de los municipios, para el financiamiento de sus programas de desarrollo.

III.- El objetivo del Convenio es el mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación jurídica de la tierra, así como, incrementar la protección de los derechos sobre la propiedad de los ciudadanos.

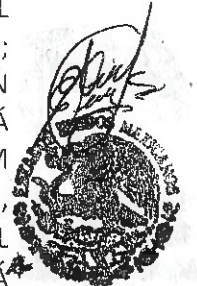
IV.- El Municipio, bajo los estándares de mejor aprovechamiento de sus recursos, así como en su convicción de mejorar en la atención hacia sus gobernados, como así lo prevé el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, manifiesta su deseo para



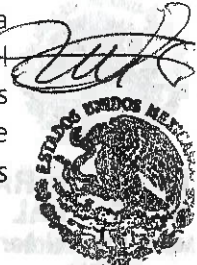
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019-2021



**INDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019-2021



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019-2021



**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019



que se lleve a cabo la administración del Impuesto traslativo de Dominio, previsto por el Capítulo II, artículo 23 y demás aplicables y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**DECLARACIONES**

**I. "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Jorge Antonio Benítez Calva, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, el C. José Javier Villacaña Jiménez, el 1 de enero de 2017, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con las competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 25 fracción XI de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III y 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, representado por la C. Xóchitl Raquel G. Pérez-Cruz, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, C. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO, de fecha 1 de mayo de 2018, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2** y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Mto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

**INDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Mto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Mto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Mto. Villa Alta, Oax.  
2019



d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Sauli Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.

b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de colaboración, formulación e implementación de política fiscal inmobiliaria, con "EL ESTADO" documentos que forman parte del presente instrumento como Anexos 3, 4 y 5.

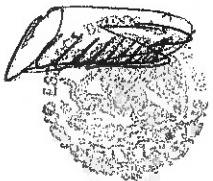
c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, así como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palacio Municipal s/n, col. Centro, C.P. 68850, San Melchor Betaza, Oaxaca.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Convenio, acordando someter al tenor de las siguientes:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**TESORER MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta,  
2019



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración para llevar a cabo las funciones de administración del Impuesto Traslativo de Dominio, que se otorga mediante este Convenio y que se asuman por parte de "EL ESTADO".

**SEGUNDA.-** Las funciones en el presente Convenio, que quedan a cargo de "EL ESTADO" son:

I.- A través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca:

- a) Determinar el Impuesto Traslativo de Dominio;
- b) Generar línea de captura o formato de pago a favor del contribuyente, a efecto de realizar el pago correspondiente por este impuesto;
- c) Integrar y actualizar permanentemente, la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

II.- A través de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o mediante las formas que en su caso determine "EL ESTADO":

- a) Recaudar los pagos del Impuesto Traslativo de Dominio determinados por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

**TERCERA.-** La administración de los ingresos y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula primera de este Convenio se efectuarán por "EL ESTADO", en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos.

**CUARTA.-** La atribución de "EL MUNICIPIO", que conforme a este Convenio se delegan a "EL ESTADO", será ejercida por las autoridades fiscales que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos estatales.

"EL ESTADO" ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o auxiliares que autorice el mismo para efectos de la recaudación a que se refiere el presente



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchior  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchior  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. San Melchior  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchior  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019



Convenio, incluso por medios electrónicos; lo recaudado deberá concentrarse en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**QUINTA.- "EL ESTADO"** percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

- a) 10 por ciento del monto total recaudado del Impuesto Traslativo de Dominio determinado y recaudado, y
- b) Tratándose de las multas sobre el Impuesto referido **"EL ESTADO"** percibirá el 100 por ciento de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

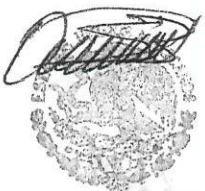
**SEXTA.- "EL ESTADO"**, a más tardar el día diez o día hábil siguiente de haber concluido el trimestre, enterará a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la institución de crédito que la propia Tesorería autorice, el importe de los ingresos municipales captados en el trimestre inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

Quando por alguna razón, **"EL ESTADO"** haya realizado un pago indebido o un pago en exceso a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de dinero pagada, será recuperada por **"EL ESTADO"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** realizará la devolución en un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente que le realice **"EL ESTADO"**.

**SÉPTIMA.- "EL ESTADO"** rendirá a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar el día diez de cada trimestre o día hábil siguiente, la Cuenta Trimestral Comprobada de Ingresos Coordinados, correspondiente al trimestre inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitivo. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante comunicado oficial.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, **"EL ESTADO"** deberá rendir la cuenta trimestral comprobada de ingresos coordinados, misma que le será comunicada a **"EL MUNICIPIO"** por parte de la Dirección de Ingresos y Recaudación.

**OCTAVA.- "EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.



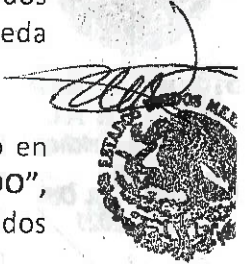
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**REGIDURIA D HACIENDA**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



**TESORER MUNICIPAL**  
Mpio. San Melchor Betaza,  
Dpto. Villa Alta,  
2019

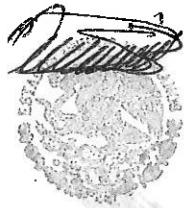
"EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará a "EL MUNICIPIO" la información relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha dependencia realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades y funciones delegadas a través de este Convenio dentro de los diez días siguientes de concluido el trimestre o día hábil siguiente.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información en materia de levantamientos catastrales, incluyendo programas para la actualización del Sistema de Integración Territorial del Estado de Oaxaca, así como informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Sistema de Integración Territorial para darle certeza jurídica en el patrimonio inmobiliario.

**DÉCIMA.-** Tratándose de la administración de los ingresos coordinados "EL ESTADO" ejercerá las siguientes facultades:

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

- Recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente o Módulos de Atención al Contribuyente o auxiliares que autorice "EL ESTADO", incluso por medios electrónicos; revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos; así como realizar las devoluciones que se deriven del cumplimiento de resoluciones judiciales.
- b) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.
  - c) En materia de recursos administrativos, "EL ESTADO" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.
  - d) En materia de juicios, "EL ESTADO" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021



TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019



DÉCIMO PRIMERA.- Tratándose de la administración de los ingresos coordinados "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Proporcionar en forma permanente, información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- b) Proporcionar toda la información que detecte cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
- c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales, así como la planeación y programación de políticas valuatorias, acorde a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

DÉCIMO TERCERA. - Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO"; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- c) La determinación unilateral de una de "LAS PARTES", en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de "EL ESTADO" y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza, Estado de Oaxaca  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

REGIDURIA D HACIENDA  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019

ni a "EL ESTADO" como intermediario, por lo que "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

**DÉCIMO QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO SEXTA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por "LAS PARTES" en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMO OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; "EL ESTADO" se obliga a publicarlo en sus portales de internet correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" no podrá realizar condonaciones que sujete a "EL ESTADO" como obligado de acatarlas, en cuanto este último tenga la administración total del Impuesto TraslATIVO de Dominio.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2019**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por "LAS PARTES", lo suscriben de conformidad al margen y calce, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 27 de mayo de 2019, en tres ejemplares originales.

RESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

INDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019 - 2021

TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dto. Villa Alta, Oax.  
2019



POR "EL ESTADO"

\_\_\_\_\_  
JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
XOCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ONÉSIMO SANTIAGO VÁSQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ABRAHAM GASPAR  
SÍNDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. EUGENIA GASPAR SANTIAGO  
REGIDORA DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
C. JEREMÍAS CRUZ GODÍNEZ  
TESORERO MUNICIPAL

REGIDURIA DE  
HACIENDA  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019-2021

TESORERIA  
MUNICIPAL  
Mpio. San Melchor  
Betaza,  
Dpto. Villa Alta, Oax.  
2019-2021

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración, Formulación e Implementación de Política Fiscal Inmobiliaria que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio, celebrado el 13 de mayo de 2019.

SIN TEXTO

SINDICATURA  
ABRAHAM GASPARIAN  
SINDICO MUNICIPAL



Directo  
Procur  
Secre  
Gobier



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Miguel Agustín Vale García**, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, 16 fracción VIII y 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.-----

### CERTIFICO

Que el presente cuadernillo consistente de **5 fojas útiles**, es copia fiel y exacta reproducción del Convenio de colaboración, formulación e implementación de política fiscal inmobiliaria, celebrado el 27 de mayo de 2019, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Melchor Betaza del Estado de Oaxaca, cuyo objeto es establecer la colaboración para llevar a cabo las funciones de administración del Impuesto Traslativo de Dominio que asume el Estado, mismo que se tuvo a la vista, se cotejó, y consta en el expediente de número PE12/108H.2/C6.9.5/17/2019 que obra en el archivo de trámite de esta Dirección.-----

Se expide en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 8 de octubre de 2019.-----



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Cotejó: Patricia López López

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY DE LA FAMILIA PARA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 1.º. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia familiar, así como el fortalecimiento de los servicios de apoyo y protección a las mujeres en riesgo de sufrir violencia familiar.

CAPÍTULO I

Artículo 2.º. En esta Ley se entenderá por violencia familiar la violencia que se ejerce dentro del núcleo familiar, ya sea en el ámbito de la convivencia o de la separación de los miembros de la familia, y que tiene como resultado el daño físico, psicológico, económico o social de una de las partes involucradas.

Artículo 3.º. La presente Ley será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.



Handwritten signature and stamp

Nombre: Patricia López López

Artículo 4.º. La Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, será la responsable de la coordinación y supervisión de la implementación de los programas de atención integral a las mujeres víctimas de violencia familiar.